



RESOLUCIÓN N° 1114 / 12 / 05 / 221

"Por la cual se modifica la Resolución 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Hogar del Niño del municipio del Líbano, departamento del Tolima"

LA DIRECTORA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante resolución No. 1615 de 2006, Resolución N°6247 del 21 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".*

Que la persona jurídica Fundación Hogar del Niño del municipio del Líbano, departamento del Tolima identificada con Nit 809.001.337-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad del Líbano, departamento del Tolima con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución 2721 del 28 de septiembre 1994.



RESOLUCIÓN N°

0114 / 12 / 05 / 22

"Por la cual se modifica la Resolución 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima"

Que mediante Resolución nro. 2001 del 15 de abril de 2019, debidamente ejecutoriada el día 17 de abril de 2019, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, renovó licencia de funcionamiento Bienal por un término de 2 años a la Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima, ubicada en la sede administrativa en el municipio de Libano y con sede operativa ubicada en el municipio de Libano en el departamento del Tolima, para operar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución nro. 2001 del 15 de abril de 2019 se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo del 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 28 de abril del 2022 Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 dispuso:

*"Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resoluciones 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 ..."*

Que mediante Resolución No. 4201 de julio 15 de 2021 se aprobó el manual operativo de la modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el manual operativo de la modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto, realizó modificaciones en implementación del modelo de atención.

Que el régimen de transición del manual operativo de la modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto señala:

*"Los operadores dispondrán de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en*



RESOLUCIÓN N°

1114/12/05/22

"Por la cual se modifica la Resolución 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima"

*vigencia del presente documento, lo que ocurra primero." (resaltado fuera de texto)*

Que el día 11 de abril de 2022, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica (E) de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó la propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de la Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima para la modalidad HOGAR SUSTITUTO en la población \* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. \* Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. \*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** modificar el artículo segundo de la Resolución N° 2001 del 15 de abril de 2019, en el sentido de indicar que la Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima desarrollara la modalidad HOGAR SUSTITUTO en población \*\* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. \* Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. \*"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima en la sede operativa del municipio de Libano en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución N° 2001 del 15 de abril de 2019, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la Fundación Hogar del Niño del municipio del Libano, departamento del Tolima en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento



RESOLUCIÓN N° 1114/12/05/22

"Por la cual se modifica la Resolución 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Hogar del Niño del municipio del Líbano, departamento del Tolima"

administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Maria Victoria Fajardo P.*  
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN  
Directora Regional Tolima

Aprobo, Maira Alejandra Muñoz, Coordinadora G. Jurídico  
Revisó: María Camilla Agudelo, abogada G. Jurídico  
Proyectó: Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico  
Casar Gomez, Abogado, Grupo Jurídico

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.292.819, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, el contenido de la Resolución No. 1114 del 12 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución No 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.



**MARCELA TAMAYO MEDINA**  
Notificador



**WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**  
*Renunció a terminos.*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.292.819, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** del contenido de la Resolución N° 1114 del 12 de mayo de 2022 “**Por la cual se modifica la Resolución No 2001 del 15 de abril de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**”

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución N° 1114 del 12 de mayo de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy trece (13) de mayo de 2022.

**MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

